

CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de marzo de 2026, BANCO INDUSTRIAL S.A. ("Banco Industrial"), con domicilio en Maipú 1210, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por los Sres. Walter Tevez y Fabian Tuachi, en carácter de apoderados con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Art. 1.574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (la "Garantía"), por hasta US\$ 1.000.000 (Dólares estadounidenses un millón), es decir, por hasta la suma equivalente al 25,64% (veinticinco coma sesenta y cuatro por ciento) del capital, con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables (tal como se define a continuación) y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (en adelante, el "Monto Máximo") a favor de todo tenedor de los siguientes valores negociables a ser emitidos por APACHE S.A. (el "Deudor") bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto según Sección IX del Capítulo V del Título II de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores:

(i) las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, serie I, clase I, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares estadounidenses en la República Argentina (Dólar MEP), por un valor nominal ofrecido en conjunto o en forma individual de hasta US\$ 1.000.000 (Dólares estadounidenses un millón) ampliable por un monto máximo de emisión de hasta US\$ 3.900.000 (Dólares estadounidenses tres millones novecientos mil), a una tasa de interés fija expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales (Tasa de Corte), determinada por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables (Bajo Impacto) Serie I Clase I detallado en la sección "Adjudicación, Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables (Bajo Impacto) Serie I Clase I" del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados. (las "Obligaciones Negociables Serie I Clase I").

(ii) las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, serie I, clase 2, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos, por un valor nominal ofrecido en conjunto o en forma individual de hasta US\$ 1.000.000 (Dólares estadounidenses un millón) ampliable por un monto máximo de emisión de hasta US\$ 3.900.000 (Dólares estadounidenses tres millones novecientos mil), a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia más el Margen Aplicable (contorne ambos términos se definen en el Prospecto, que será la cantidad de puntos básicos (expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses, el cual será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables (Bajo Impacto) Serie I Clase 2 detallado en la sección "Adjudicación, Determinación del Margen Aplicable" del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados. (las "Obligaciones Negociables Serie I Clase 2", y junto con las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1, las "Obligaciones Negociables")

La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.

La amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 será realizada en 3 (tres) pagos, conforme el esquema que se detalla a continuación: (i) 33% (treinta y tres por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define en el Prospecto), (ii) 33% (treinta y tres por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y (iii) 34% (treinta y cuatro por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables en el Aviso de Resultados.

La amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 será realizada en 3 (tres) pagos, conforme el esquema que se detalla a continuación: (i) 33% (treinta y tres por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define en el Prospecto), (ii) 33% (treinta y tres por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y (iii) 34% (treinta y cuatro por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables en la Fecha de

Asimismo, Banco Industrial
1077 a 1079 del CCN,
estrucción de para
de alinear

Vencimiento. Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables serán informadas en el

Resultados.
Se deja constancia de que adicionalmente, Banco CMF S.A. y Banco Comafi S.A. han otorgado cada uno de ellos una garantía por hasta la suma equivalente del 25,64% (veinticinco coma sesenta y cuatro por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables, Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. ha otorgado una garantía por hasta la suma equivalente del 12,82% (doce coma ochenta y dos por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables, Banco Mariva S.A. ha otorgado una garantía por hasta la suma equivalente del 10,26% (diez coma veintiséis por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables, con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales. Cada una de dichas garantías se instrumentan mediante el correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada una de las entidades de garantía con relación a las restantes entidades de garantía, serán simplemente mancomunadas y en consecuencia, ante cualquier supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Negociables, cada entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Negociables (Banco Industrial S.A. por hasta el 25,64%, Banco CMF S.A. por hasta 25,64%, Banco Comafi S.A. por hasta el 10,26%), Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. por hasta el 12,82% y Banco Mariva S.A. por hasta el 10,26%).

Asimismo, la presente Garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso solo respecto del Deudor y no así respecto de otros co-fiadores, de existir, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Negociables haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contratadas como consecuencia de las Obligaciones Negociables deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Banco Industrial.

Consiguientemente, Banco Industrial se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CNCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables por hasta el Monto Máximo y hasta su efectiva cancelación. Esta Garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Negociables. Asimismo, en lo que respecta a las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, Banco Industrial se obliga a cumplir las obligaciones asumidas bajo la presente Garantía en Dólares Estadounidenses, en los mismos términos, condiciones y moneda previstos en el Prospecto de emisión de dichas Obligaciones Negociables. En consecuencia, en caso de incumplimiento por parte de la Emisora de sus obligaciones de pago conforme lo previsto en el Prospecto, Banco Industrial deberá cumplir sus obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en una moneda distinta.

Se deja expresa constancia de que Banco Industrial reconoce y declara que las Obligaciones Negociables Serie I Clase I se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses y reflejan la intención y voluntad de la Emisora de endeudarse y del Banco de garantizar en dicha moneda. En consecuencia, la presente Garantía asegura obligaciones cuyo pago debe ser efectuado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses.

Conforme lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Obligaciones Negociables y en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el "CCCN"), según texto vigente conforme el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 70/2023, Banco Industrial se obliga a cumplir las obligaciones asumidas bajo la presente Garantía exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en una moneda distinta.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, Banco Industrial renuncia en forma expresa e irrevocable a liberarse de sus obligaciones mediante el pago en moneda de curso legal, obligándose a cumplir en todos los casos en Dólares Estadounidenses, sin que tenga efecto cancelatorio ningún pago realizado en una moneda distinta.

LUCILA X CADOCHE
ESCRIBANA
MAT. 2008

FIRMA CERTIFICADA
CON SELLO N° E020544543

FABIAN TUACHI
Apoderado
Banco Industrial S.A.
[Aclaración] Apoderado

WALTER H. TEVEZ
Apoderado
[Aclaración] Apoderado

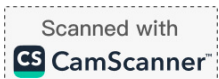
El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta Garantía será a cargo de Banco Industrial.

El Monto Máximo fijado en el presente certificado de Garantía determina la cuantía total de la obligación asumida por Banco Industrial, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables. La presente Garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables.

En caso de que Banco Industrial no pudiera acceder a Dólares Estadounidenses como consecuencia de una restricción o prohibición legal vigente en la República Argentina, deberá igualmente cumplir sus obligaciones mediante la entrega de títulos públicos denominados en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo producido de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones aplicables, al monto en Dólares Estadounidenses adeudado, lo cual tendrá efecto cancelatorio pleno respecto de las sumas así satisfechas.

Asimismo, Banco Industrial renuncia en forma expresa e irrevocable a invocar en el futuro las disposiciones de los artículos 1077 a 1079 del CCN, la teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, hecho del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, estuerzo compartido, o cualquier otra teoría, doctrina, norma o instituto actual o futuro que pudiera ser invocado con el objeto de alterar, diferir, reducir o extinguir sus obligaciones bajo la presente Garantía.



Tomados en el Aviso
de ellos una



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 020544543



1 Buenos Aires, 26 de Marzo de 2026 . En mi carácter de escribano

2 Titular del Registro Notarial 975, C.A.B.A.-

3 CERTIFICO: Que la/s firmas.- que obra/n en el

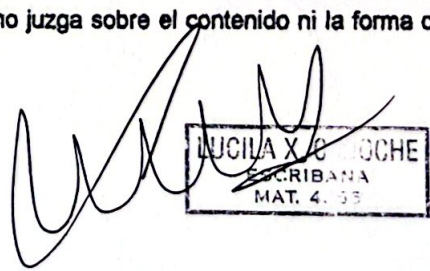
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

5 formaliza simultáneamente por ACTA número 93.- del LIBRO

6 número 37.- , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 1) Hector Walter TEVEZ, con D.N.I.12.386.103, y 2) Adolfo Fabián TUACHI, con D.N.I.
9 17.809.694, ambos de mi conocimiento.- Dichas personas actúan como apoderados, con
10 facultades suficientes, de la sociedad "BANCO INDUSTRIAL S.A." CUIT 30-68502995-9,
11 con sede social en Maipu 1210, piso 7, de esta Ciudad, conforme: A) Poder General, o-
12 torgado por escritura 357, del 26/12/2023, al folio 649, del Registro Notarial 975, de esta
13 ciudad, de donde surge la representación invocada y que sus estatutos fueron otorgados
14 por escritura del 10/05/96, al folio 8638, del Registro 393, de esta ciudad, inscriptos en la
15 I.G.J. el 20/06/96, Nro. 5686, Libro 119, Tomo A de S.A; B) Cambio de sede social por
16 instrumento privado del 14/03/22, obrante al folio 375 y 376 del libro de actas de directo-
17 rio 21, rubricado en la I.G.J. el 16/03/21, al Nro. RL-2021-23192796-APN-DSC#IGJ,
18 donde se establece el domicilio actual; y C) Cambio de denominación, donde se adopta
19 la actual, por instrumento privado del 06/04/2009, inscripto en la I.G.J. el 07/01/2010, al
20 Nro. 392, libro 47, tomo de Sociedades por Acciones.- La documentación relacionada en
21 original tengo a la vista, doy fe.- Hago constar que: a) Se certifica firma en CERTIFICA-
22 DO DE GARANTIA; y b) La presente no juzga sobre el contenido ni la forma del instru-
23 mento.-


LUCIA X. B. GCHE
ESCRIBANA
MAT. 4. 53